

Recurso de Revisión **RR/097-A/2025**



La Sala de Revisión del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, **confirmó la sentencia de 12 de marzo de 2025**, emitida por el Juzgado Especializado en Responsabilidad Administrativa en el Juicio Contencioso Administrativo **188/2022**, mediante la cual se reconoció la validez de la resolución de 02 de agosto de 2022 dentro del expediente administrativo **SSPyTM/CSPCHJ/PA/070/2021**, en la que se determinó la baja definitiva del servidor público por no haber aprobado diversas evaluaciones de control de confianza, además quedó evidenciado que el certificado de estudios de preparatoria que exhibió, carecía de validez.

La Sala consideró que la apreciación del Juzgador fue correcta y apegada al principio de legalidad, pues de autos se advierte que el servidor público, hoy recurrente, no se ajustó a los indicadores de medición de confianza para el desempeño de sus funciones al no aprobar el reporte de poligrafía, el de evaluación psicológica, la investigación socioeconómica, el reporte de evaluación médica y toxicológica.

Aunado, a lo anterior el recurrente no controvirtió el informe rendido por la Coordinadora Estatal de Preparatoria Abierta de la Dirección de Educación Media de la Subsecretaría de Educación Estatal de Chiapas, para acreditar que el certificado de estudio presentado si contaba con validez.

Asimismo, se advirtió que no acudió a la audiencia de pruebas y alegatos; por lo que teniendo la oportunidad de ofrecer las pruebas conducentes para desvirtuar la imputación en su contra; no lo hizo valer.

Imagen con fines informativos.
10/10/2025



Recurso de Revisión
RR-RA/018-B/2025



La Sala de Revisión del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, REVOCA la sentencia de fecha 14 de mayo de 2025, emitida por el Juez Especializado en Responsabilidad Administrativa del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en el expediente **PRA/111/2023 (cuenta pública 2017) y su acumulado PRA/45/2024 (cuenta pública 2018).**

El juez se declaró incompetente y sobreseyó la demanda en virtud de que los recursos materia de la irregularidad corresponden a Fondos Federales.

La sala revoca la sentencia del A Quo, toda vez que, en ambos procedimientos, envían todos los pliegos de observaciones, ya que el Ayuntamiento, no solventó las observaciones; Se observa que existen resultados cuya fuente de financiamiento corresponde a Aportaciones Federales y otras a Participaciones Federales, y en otros no se puede identificar de acuerdo al soporte documental de la observación. Se asume competencia para las observaciones derivadas únicamente de participaciones, se ordena reponer el procedimiento en el expediente PRA/111/2023, toda vez que el presunto responsable no fue debidamente notificado del acuerdo de admisión del expediente en el Juzgado Especializado en Responsabilidad Administrativa, así como del expediente del incidente de acumulación, cuyo acuerdo tampoco fue notificado.

Imagen con fines informativos.
10/10/2025



Recurso de Revisión
RR/055-B/2025



El Juez de Jurisdicción Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, emite acuerdo con fecha 06 de febrero de 2025, en donde determina la caducidad de la instancia por haber transcurrido 120 días sin que las partes promovieran para dar impulso al procedimiento.

Esta Sala, CONFIRMA el proveído recurrido, toda vez que es a las partes a quien le corresponde la carga procesal de impulsar el procedimiento para su continuación, la relevancia de la carga procesal se justifica en el sentido de que la obligación de impartir justicia por parte del Tribunal Jurisdiccional se encuentra en múltiples asuntos, mientras el interés de las partes está centrado en un solo expediente; por lo que en un balance de proporcionalidad, son las partes quienes deben seguir impulsando el procedimiento.

Imagen con fines informativos.
10/10/2025



Recurso de Apelación **RA/011-C/2025**



La Sala de Revisión del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas confirmó por unanimidad de votos la sentencia que declaró no acreditada la responsabilidad administrativa grave por desacato.

El asunto se originó por la omisión de una expresidenta municipal de no dar cumplimiento a diversos requerimientos de información relativos al Avance Mensual de Cuenta Pública, solicitados por la autoridad fiscalizadora. No obstante, del análisis de las constancias del expediente de investigación se advirtió que la persona señalada como presunta responsable carecía de competencia funcional y de obligación jurídica para atender los requerimientos.

Con esta determinación, la Sala Revisora reafirma su compromiso con la legalidad y del debido proceso, al reconocer que la responsabilidad administrativa sólo puede atribuirse a quienes tienen competencia y obligación jurídica para actuar.

Imagen con fines informativos.
10/10/2025



Recurso de Revisión **RR/056-C/2025**



La Sala de Revisión del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas **revocó por unanimidad** el auto que había desechado una demanda por considerarla extemporánea.

El Pleno determinó que, **aunque el derecho al cobro de una pensión es imprescriptible**, el plazo para impugnar la resolución administrativa sí tiene límites; con todo, en este caso, el promovente sí **presentó su demanda dentro del plazo legal**, aun cuando inicialmente lo hizo ante el extinto Tribunal Administrativo que se declaró incompetente.

Por lo que, al aceptar nuevamente la competencia fue erróneo considerar extemporánea la acción, con base en la fecha en que se presentó nuevamente la demanda ante el diverso Tribunal (Burocrático).

Por ello, se consideró incorrecto calificar la **acción como extemporánea**, privilegiando así el **principio de tutela judicial efectiva** consagrado en el artículo 17 de la Constitución, para evitar que una cuestión meramente procesal afecte el acceso a la justicia de quien actuó oportunamente.

Imagen con fines informativos.
10/10/2025

